

Constancia secretarial. A despacho del señor juez la demanda que antecede, para su conocimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, septiembre 14 de 2022. El secretario, Javier Chiriví Dimate.



Auto Interlocutorio No. 2092
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: DIEGO IVÁN OCAMPO RÍOS
Demandado: RAÚL MAFLA RODRÍGUEZ
Radicación: 760014003008202200493

Al revisar la solicitud de medidas cautelares en el presente proceso Ejecutivo Singular propuesto por **DIEGO IVÁN OCAMPO RÍOS**, a través de apoderada judicial, contra **RAÚL MAFLA RODRÍGUEZ**, observa el despacho ciertas irregularidades que forzosamente conllevan a no decretar las medidas, por cuanto:

1. Hay imprecisión y falta de claridad en la designación de los Juzgados en los cuales cursan los procesos ejecutivos sobre los que se pretende solicitar remanentes, en el sentido de indicar el municipio al que pertenecen. Por lo tanto, este Juzgador observa que se afecta el requisito del numeral 4º del artículo 82.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

1. REQUERIR a la parte demandante para que aclare la información referente a la denominación expresa de los juzgados sobre los cuales solicita remanentes como medida cautelar dentro del proceso de la referencia, para lo cual se le concede el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 100

Fecha: **SEP.15.2022**



Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee83a37efadfb3a81a28b30de08f0fe3d06239e2e0a91718c3a8679109138a88**

Documento generado en 14/09/2022 02:43:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>